

# Horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 para los empleados que no son del sector alimentario en California

Las entidades de contratación con 500 o más empleados a nivel nacional y una entidad pública o privada que contrata a profesionales de la salud o personal de emergencias que excluyen a dichos empleados de horas de enfermedad pagadas de emergencia conforme a la Ley federal de familias primero de respuesta al coronavirus están obligados a proporcionar horas de enfermedad pagadas suplementarias a los empleados por las razones especificadas relacionadas con el COVID-19 para el 19 de septiembre de 2020. (Vea artículo 248.1 del Código Laboral).

## Razones válidas para recibir las horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19

*Un empleado puede recibir las horas si el empleado no puede trabajar por cualquiera de las siguientes razones:*

El empleado está sujeto a una cuarentena federal, estatal o local, o a una orden de aislamiento relacionada con el COVID-19.

El empleado fue aconsejado por un personal de la salud a permanecer en auto-cuarentena o en auto-aislamiento debido a cuestiones relacionadas con el COVID-19.

El empleador prohíbe al empleado a trabajar debido a cuestiones de salud relacionadas a una potencial transmisión de COVID-19.

## Los empleados están cubiertos si cumplen con los siguientes criterios:

- Trabajan para los siguientes tipos de empleadores:
  - un empleador con 500 o más empleados a nivel nacional O
  - una entidad que contrata profesionales de la salud o personal de emergencias y ha escogido excluir a dichos empleados de horas de enfermedad pagadas de emergencia conforme a la Ley federal de familias primero de respuesta al coronavirus; Y
- Se van de sus casas para realizar el trabajo.

## Prestaciones de horas de enfermedad pagadas para los empleados

- Cantidad de horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19:
  - 80 horas para aquellos considerados empleados de tiempo completo, además de cualesquiera otras horas por enfermedad pagadas acumuladas. Bomberos de tiempo completo pueden ser elegibles a más de 80 horas, pero la cantidad del pago está aún limitada.
  - Para los empleados de medio tiempo con un horario semanal normal, la cantidad de horas que el empleado normalmente está programado para trabajada durante dos semanas.
  - Para los empleados de medio tiempo con horarios variables, 14 veces el número promedio de horas trabajadas por día durante los últimos seis meses.
- Tasa de pago de las horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19:
  - La tasa más alta de lo siguiente: (1) la tasa de pago regular por el último período de pago, (2) salario estatal mínimo, o (3) salario local mínimo.
  - **No se excederá \$511 por día ni \$5,110 en total**

## Cumplimiento:

- Cualquier empleado a quien se le niega las horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 puede presentar un reclamo con la Oficina del Comisionado Laboral o presentar una denuncia de una violación de la ley laboral. Se pueden encontrar los formularios en la página web de la Oficina del Comisionado Laboral, [www.dir.ca.gov/dlse/](http://www.dir.ca.gov/dlse/). Las horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 para los empleados tienen que ser proporcionadas para su uso inmediato a solicitud oral o escrita del empleado.
- **La represalia o discriminación contra un empleado que solicite o utilice las horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 es estrictamente prohibida.** Un empleado que sufre dicha represalia o discriminación puede presentar una denuncia en la Oficina del Comisionado Laboral.

**Este afiche debe estar colocado donde los empleados lo puedan leer con facilidad. Si los empleados no frecuentan un lugar de trabajo físico, se puede enviar a los empleados electrónicamente.**

Para obtener más información puede contactar a su empleador o la oficina local del Comisionado Laboral. Podrá ubicar las oficinas en la lista que se encuentra en nuestra página web <http://www.dir.ca.gov/dlse/DistrictOffices.htm> con un listado ordenado alfabéticamente de las ciudades, localidades y comunidades o también puede llamar al (213) 620-6330.